

RESOLUCION CS . Nº 174 - 93

Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta



SALTA, 31 AGO 1993

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 2.515/92 - Ref. 2/93

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación efectuada por la Cooperadora del Jardín Materno Infantil; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se le otorgue, en carácter de subsidio no reintegrable, el monto mensual equivalente al total de sueldos del personal contratado por dicha entidad y que fuera oportunamente incorporado a la Planta del Personal No Docente de esta Universidad;

Que el Consejo Superior aprobó la asignación de la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000,00) para cubrir los salarios del personal incorporado, hasta la finalización del presente ejercicio, los cuales vienen cumpliendo funciones retribuídas en categoría 6 del Escalafón No Docente;

Que se cuenta con Dictamen de la Comisión de Hacienda del Consejo Superior, quien aconseja se incorpore a la Planta No Docente de la Universidad al personal contratado por la Cooperadora del Jardín Materno Infantil, en categoría 2, en cumplimiento de las normas vigentes;

Que hasta tanto se defina a nivel de Consejo Superior, la reubicación de este persoonal, en el nivel en que es retribuído y contándose con partida presupuestaria asignada para tal fin en el presente Ejercicio, se considera conveniente autorizar el otorgamiento del subsidio para atender el gasto de salarios y aportes patronales;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en sesión ordinaria del 8 de Julio de 1993)

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Otorgar a la COOPERADORA DEL JARDIN MATERNO INFANTIL de esta Universidad, un subsidio no reintegrable equivalente a la diferencia entre los pesos treinta mil (\$30.000,00) previstos en el Presupuesto de esta Universidad, para la incorporación del personal contratado por dicha entidad a la Planta No Docente de la Universidad, y lo que se deba ejecutar en concepto de salarios de dicho personal, una vez incorporado a la planta, hasta fin de año.

Jung Part

SAR

/// ...



Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. No 2.515/92 - Ref. 2/93

20.- Dejar establecido que se acuerda en primera instancia el otorgamiento de la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00), hasta que se conozcan las cifras definitivas de la diferencia mencionada en el artículo anterior, afectándose la misma en la partida 5.1.6 del Presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 30.- Hágase saber y siga a las Direcciones Generales de Personal y de Administración para su toma de razón y demás efectos.

U.N.Sa.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RECTOR

RESOLUCION · CS · Nº 174 - 93